NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª QUITO -ECUADOR

ESCRITURA NUMERO

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR: SEGURIDAD PRIVADA PACIFIC SECURITY FORCE CIA. LTDA.

CUANTIA: US $ 400,00

TRES (3) copias

&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%

En la ciudad de Quito, capital de la Repùblica del Ecuador, hoy dìa tres de diciembre del dos mil cuatro, ante mì el Notario Dècimo Sexto del cantòn Quito, doctor GONZALO ROMAN CHACON, comparecen los señores OLMEDO BERNARDO MALDONADO, soltero pero con uniòn libre; Teniente Coronel (sp) LUIS ALBERTO TOBAR ABRIL, casado; y, ALBERTO TOBAR BENITEZ, soltero, cada uno por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantòn, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pùblica la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En el registro de las escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor OLMEDO BERNARDO MALDONADO, mayor de edad, unión libre, de nacionalidad ecuatoriana; el señor Teniente coronel (sp) LUIS ALBERTO TOBAR, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana; y el señor ALBERTO TOBAR BENITEZ, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriano.- Los comparecientes se encuentran domiciliados en la ciudad de Quito, son legalmente capaces para contratar y expresan su voluntad de constituir una compañía limitada en consideración a los siguientes artículos.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía que se constituye por este acto se denominará SEGURIDAD PRIVADA PACIFIC SECURITY FORCE CÍA. LTDA. El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil

de Quito, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por la Junta General de Socios. La nacionalidad de la compañía es ECUATORIANA y su domicilio principal será en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía de vigilancia y seguridad privada tendrá como objeto social la presentación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medio de transportes privados de personas naturales, y jurídica, y bienes; instalación, mantenimiento, y reparación de aparatos, dispositivos, y sistema de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación, y transmisión de señales de alarma; importación de armas, suministros, aparatos, dispositivos y todo el sistema relaciona con la seguridad.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($400), dividido en cuatrocientos participaciones ordinarias y nominadas de un DÓLAR cada uno.- ARTICULO CUARTO.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el numero de participaciones que por su aporte le correspondan.- ARTICULO QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo con la decisión del cincuenta por ciento del capital pagado. Los socios tendrán derecho referente para suscribir los aumentos de capital social que acuerden en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la ley de compañías.- ARTICULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL.- autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y para tomar decisiones que juzgue convivientes en defensa de la misma. Sus

NOTARIA DECIMO SEXTA

NOTARIA 16ª

QUITO -ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

atribuciones mas sobresalientes son: UNO.- Nombrar y remover a los administradores:- Presidente, Gerente General.- DOS.- Aprobar las cuentas y los balances que presentan los administradores y gerentes.- TRES.- Fijar las retribuciones de los administradores.- CUATRO.- Resolver cerca de la distribución de los beneficios sociales. CINCO.- Acordar modificaciones al contrato social. SEIS.- Resolver acerca de la difusión, transformación, cesión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y las demás que le atribuye la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico para conocer particularmente los asuntos especificados en los numerales dos y cuatro del artículo anterior y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalizaciòn del ejercicio econòmico de la compañía, las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañìa, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato.- Es aplicable a esta compañìa lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañìas.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podràn pedir por escrito, en cualquier momento la convocatoria a Junta General de Socios, de conformidad con el artìculo ciento veinte de la Ley de Compañìas ARTICULO DÉCIMO.- DEL

QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. De no haberse realizado la reunión de la Junta General en primera convocatoria o de haberse realizado y luego clausurado por falta de quorum o presencia, sin que haya evacuado todos los puntos del orden del día la segunda convocatoria no podrá demorar mas de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el numero de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria y no podrá modificarse el objeto de la primera.- ARTICULO UNDÉCIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta baja sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONCURRECIAS.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por intermedio de un representante socio o no de la compañía en cuyo caso la presentación se conferirá por escrito mediante poder general o especial, incorporado al instrumento público o privado para una o mas juntas.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS.- Ela acta de las liberaciones y acuerdo de la junta llevará la firma del Presidente y Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto para las juntas universales. Se formará un expediente en cada Junta. Las actas serán redactadas en idioma castellano llevada en hojas móviles, escritas a maquina en el anverso y reverso, foliadas con numeraciones continuas, sucesivas y rubricadas una a una por el secretario.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión salvo las excepciones previstas por la ley.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente durará dos años y podrá ser indefinidamente reelegido, podrá ser socio o no de la compañía sus funciones se

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones a mas de las establecidas por la ley de compañías son: UNO) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las resoluciones y acuerdos de la Junta General; DOS) presidir las sesiones de Junta General y del directorio; TRES) suscribir conjuntamente con el Gerente General así como también los contratos y actos que señalen la junta general o el directorio; CUARTO) convocar por separado o conjuntamente con el Gerente General las sesiones de la Junta General; CINCO) Supervigilar las operaciones de la compañía.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, puede ser o no socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones y deberes son: UNO) cuidar bajo su responsabilidad que se lleven lo libros exigidos por el código de comercio y llevar los libros a que se refiere el articulo cuatrocientos cuarenta de la ley de compañías. DOS) llevar los libros de actas de la junta general. TRES) llevar el libro de actas de la junta del directorio. CUATRO) presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las asistencias, así como la cuenta de perdidas y ganancias. CINCO) Convocar a las juntas general de socio conforme a la ley del estatuto. SEIS) intervenir en calidad de secretario en las juntas generales. SIETE) representar, legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía en todos los actos y contratos que realice la misma sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- OCHO) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las juntas generales.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá, el gerente general, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con sus giros, en operaciones comerciales o civiles. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, lo reemplazará el presidente.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades liquidas obtenidas en cada ejercicio económico se reasignará el cinco por ciento por lo menos

para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN.- Serán causa de disolución de la compañía todos las que se hallan establecidas en la ley de compañías además de las resoluciones de la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación se estará a lo dispuesto en la misma ley de compañías. CLAUSULA SEGUNDA.- De la suscripción y pago del capital social.- los accionistas describen y pagan el capital social de la compañía de la siguiente manera: el señor OLMEDO BERNARDO MALDONADO, capital suscrito ~~y pagado en numerario~~, trescientos ochenta dólares, pagado en numerario 190. número de participaciones trescientos ochenta; señor TENIENTE CORONEL (S.P.) ALBERTO TOBAR ABRIL, capital suscrito y pagado en numerario diez dólares; numero de participaciones diez; y señor ALBERTO TOBAR BENITEZ, capital suscrito y pagado en numerario diez dólares; numerado de participaciones diez.- Sumando a lo anteriormente detallado da un total de CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO: cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América ($400),- NUMERO DE PARTICIPACIONES: cuatrocientas (400). CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El saldo del capital suscrito por los accionistas será pagado a la compañía en numerario, dentro de un año contado a partir de la inscripción de la compañía en el registro mercantil, en la cantidad que corresponde a cada accionista.- CLAUSULA TERCERA.- DECLARACION JURADA.- Los comparecientes declaran juramentadamente que no se hallan incursos en las prohibiciones señaladas en el Artículo Tercero de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial número ciento treinta de veintidós de julio del dos mil tres.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios unánimes autorizan al Doctor Javier Tobar Abril, para que solicite la legalización de la compañía, obtenga la matricula de comercio y afilie a la compañía a la cámara respectiva.- Agregue usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Javier Tobar Abril, matrícula ciento sesenta y nueve del C.A.E.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que doy fe.-

NOTARIA 16ª

QUITO -ECUADOR

ALMEDO BERNARDO MALDONADO C.C. 0801077736-3

TENIENTE CORONEL (SP) LUIS ALBERTO TOBAR C.C. 170387159-8

SR. ALBERTO TOBAR BENITEZ C.C. 171450581-3

EL NOTARIO

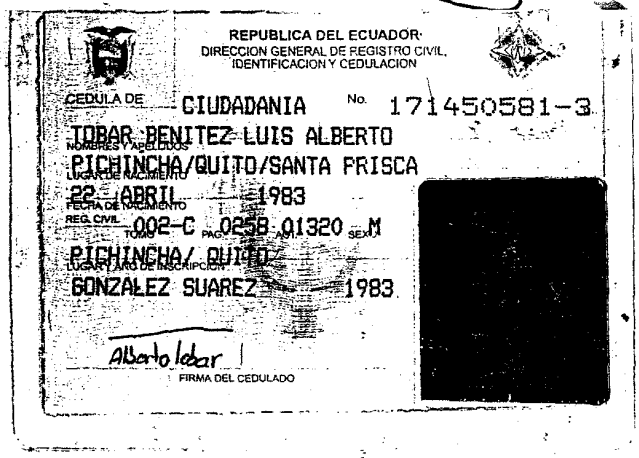

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171450581-3

TOBAR BENITEZ LUIS ALBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO

22 ABRIL 1983
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-C PAC. 025B 01320 SEXO M

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1983

Alberto Tobar
FIRMA DEL CEDULADO

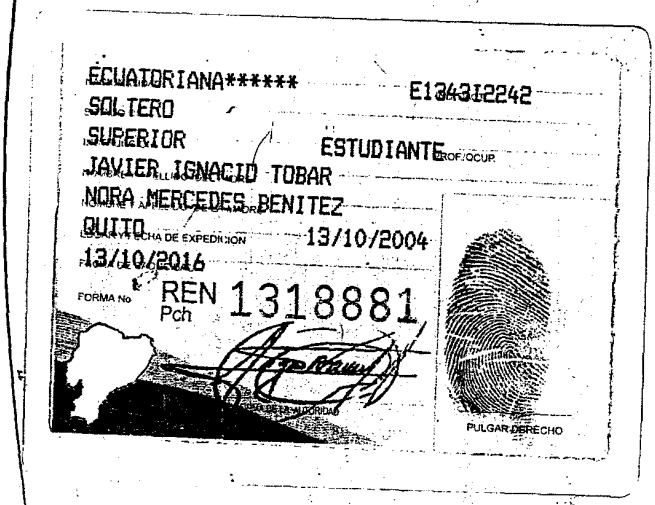

ECUATORIANA****** E134312242
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
NOMBRES Y APELLIDOS PROF./OCUP.
JAVIER IGNACIO TOBAR
NOMBRE CONYUGE
NORA MERCEDES BENITEZ
LUGAR DE EXPEDICION
QUITO 13/10/2004
FECHA DE EXPEDICION
13/10/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 1318881 Pch

PULGAR DERECHO

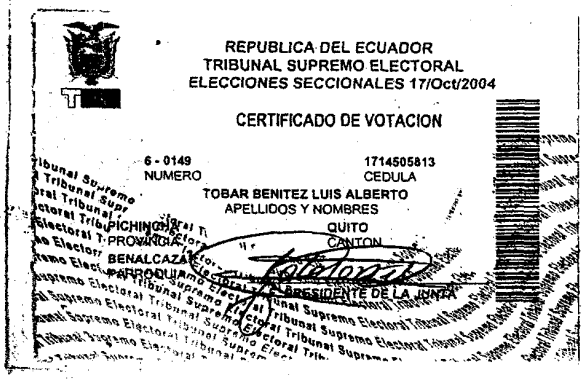

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

6 - 0149 NUMERO
1714505813 CEDULA
TOBAR BENITEZ LUIS ALBERTO APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

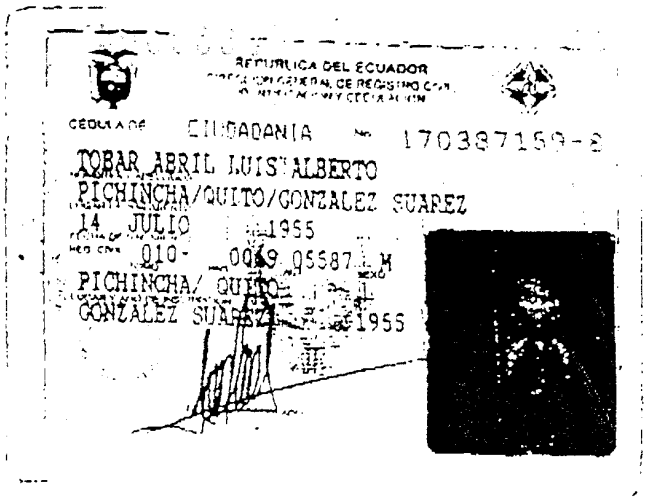

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170387159-2

TOBAR ABRIL LUIS ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 JULIO 1955
M
010- 0069 05587
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

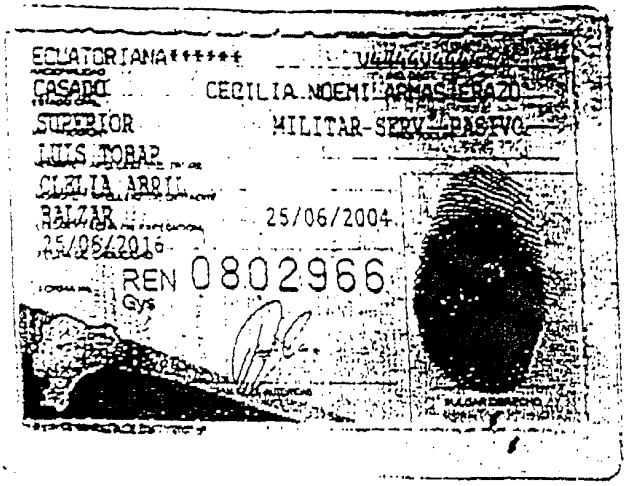

ECUATORIANA***** CECILIA NOEMI ARMAS ERAZO
CASADO
SUPERIOR MILITAR-SERV. PASIVO
LUIS TOBAR
CECILIA ABRIL
BALZAR 25/06/2004
25/06/2016
REN 0802966
Gys

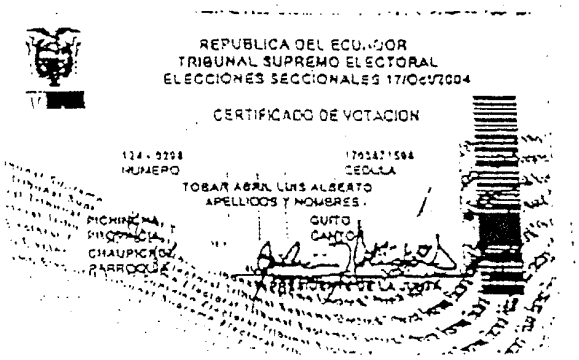

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

124 - 0208 (NUMERO) 1703871594 (CEDULA)
TOBAR ABRIL LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA (PROVINCIA)
CHAUPICRUZ (PARROQUIA)
QUITO (CANTON)

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado
Quito, a 5 - 11 - 04

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080107736-3

BERNARDO MALDONADO OLMEDO
NOMBRES Y APELLIDOS
03 FEBRERO 1.954
FECHA DE NACIMIENTO
CARCHI/MIRA/JIJON Y CAAMANO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 065 00128
TOMO PAG. ACT.
CARCHI/ ESPEJO
EL ANGEL 64
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

ECUATORIANA****** E133374222
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA MECANICO
INSTRUCCION PROF. OCUP.
LAURO BERNARDO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROBERTINA MALDONADO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 5/01/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/01/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0125313

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

164 - 0007 0801077363
NUMERO CEDULA
BERNARDO MALDONADO OLMEDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
EL SALVADOR
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30 DE NOVIEMBRE 2004

Mediante comprobante No. **230390736** , el (la) Sr. **OLMEDO BERNARDO MALDONADO**
consignó en este Banco, un depósito de US$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPANIA "SEGURIDAD PRIVADA PACIFIC SECURITY FORCE CIA. LTDA"**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

		VALOR
OLMEDO BERNANRDO MALDONADO	US.$.	380.00
ALBERTO TOBAR ABRIL	US.$.	10.00
ALBERTO TOBAR BENITEZ	US.$.	10.00

TOTAL US.$. **400.00**

OBSERVACIONES: CON FECHA 20/5/2005 SE REALIZA AUMENTO DE CAPITAL POR 200, 00 USD. SEGÚN CARTA DE SOLICITUD DEL CLIENTE

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Agencia Sur

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

Se otorgo ante mi esta de CONSTITUCION DE COMPAÑIA OTORGADA POR SEGURIDAD PRIVADA PACIFIC SECURITY FORCE CIA. LTDA; y en fe de ello confiero esta 3a COPIA DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, a VEINTITRES de DICIEMBRE del dos mil cuatro.-

0000006

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
10069445

NOTARIA 16ª

DR. GONZALO ROMAN CHACON
EL NOTARIO

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA 0000007

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

QUITO -ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, Otorgada por SEGURIDAD PRIVADA PACIFIC SECURITY FORCE CIA LTDA, celebrada ante mi, con fecha tres de diciembre del año dos mil cuatro, tome nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía, mediante resolución No. 05 Q.I.J 0481 emitida por el Dr. Santiago Morejon Páez Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha primero de febrero del año dos mil cinco.- Quito a, quince de febrero del año dos mil cinco.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069248

G R
Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de febrero del 2.005, bajo los números: **0853** del Registro Mercantil, Tomo **136** y **15** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **3**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SEGURIDAD PRIVADA *PACIFIC SECURITY FORCE* CÍA. LTDA.",** otorgada el tres de diciembre del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0498**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013081**.- Quito, a dieciocho de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL ECUADOR QUITO RAGS

REGISTRO MERCANTIL QUITO